

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 001 de 2007 expedido por la Junta Directiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones concordantes:

CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos vicios con empresas privadas colombianas.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, uno de los objetivos del Sistema de Control Interno es el de «(...) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)»

Que el artículo 4° de la referida Ley, al definir los Elementos para el Sistema de Control Interno señala que «(...) Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

(...)

g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;»

Que, de otra parte, al definir las responsabilidades respecto del funcionamiento del Sistema de Control Interno, el artículo 6° de la citada Ley señala que es «(...) El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante,

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos».

Que, de igual manera, el artículo 12 de la precitada Ley en su literal k, consagra como una de las funciones del Auditor Interno la de: «Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas;».

Que a su vez el párrafo del artículo 12 ibídem dispone que: «En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones».

Que bajo los criterios del MECI, ajustado a través del Manual Operativo del MIPG (Dimensión 7) el Sistema de Control Interno involucra cinco componentes fundamentales, a saber: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, Actividades de Monitoreo; y para su operación prevé la acción coordinada de los diferentes niveles de la organización, a través del modelo de la Líneas de Defensa

Que el numeral 3 del artículo 5° Decreto 371 del 2010, mediante el cual se establece los sistemas de control interno en el Distrito Capital indica que en los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de control interno, tales como: el comité institucional de coordinación de control interno, representante de la entidad, equipos operativos, garanticen la ejecución de los planes de mejoramiento, como impulsores del mejoramiento continuo y del cumplimiento de los objetivos de cada institución, bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.

Que el numeral 9 del artículo 5° ibídem, establece que las entidades deben garantizar «la existencia y desarrollo de planes de mejoramiento institucional que integren las acciones de mejoramiento, producto de las evaluaciones internas, de las auditorías y evaluaciones externas, de los controles de advertencia y solicitudes de los entes de control, así como de la escucha permanente de las inquietudes y necesidades de la comunidad usuaria y la ciudadanía en general».

Que la Contraloría de Bogotá, mediante Resolución Reglamentaria No.036 del 20 de septiembre de 2019, estableció los parámetros para la elaboración, modificación, seguimiento, reporte y evaluación del plan de mejoramiento que suscriban los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., derivado de las auditorías de regularidad, desempeño, visita de control fiscal y auditoría a los Estados Contables

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

Consolidados del Sector Público Distrital, Sector Gobierno General y Bogotá D.C., que adelanta la Contraloría de Bogotá D.C., sobre la vigilancia y control a la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito Capital.

Que la Resolución antes citada, en su artículo 2° define el Plan de Mejoramiento como un «Instrumento que contiene el conjunto de acciones que se compromete a implementar un sujeto de vigilancia y control fiscal, tendientes a subsanar o corregir hallazgos negativos de orden administrativo que hayan sido identificados en ejercicio de las auditorías de regularidad, desempeño, visita de control fiscal y auditoría a los Estados Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Sector Gobierno General y Bogotá D.C., que adelanta la Contraloría de Bogotá, D.C., (...)»

Que la misma Resolución en su artículo 10° establece que «El seguimiento al Plan de Mejoramiento es una actividad permanente que corresponde realizar al sujeto de vigilancia y control fiscal, (...) El resultado de este seguimiento deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C.» y le asigna a la Oficina de Control Interno la obligación de realizar "... la verificación del plan de mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes»

Que el artículo 11 de la citada norma establece que «El Plan de Mejoramiento con el respectivo seguimiento de la totalidad de las acciones abiertas e incumplidas, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, se presentará, ... a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto para tal fin, de conformidad con los parámetros y términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., para la rendición de la cuenta y presentación de informes.»

Que el Capítulo V de la Resolución citada, establece lo referente a la evaluación del Plan de Mejoramiento; indicando que «Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., evaluar, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento para eliminar la causa (s) que originó los hallazgos detectados»; establece y define las categorías para la evaluación de la eficacia y la efectividad las acciones del plan de mejoramiento así: cerrada, inefectiva e Incumplida.

Que es necesario fijar los términos para la presentación, modificación y seguimiento de los planes de mejoramiento por parte de los líderes de los procesos y los responsables de los procedimientos, a partir de los hallazgos relacionados con sus competencias funcionales o las derivadas de su interacción con los demás procesos de la entidad, según los orígenes

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

establecidos en el procedimiento de gestión de acciones de mejora, así como el respectivo trámite en caso de su inobservancia.

Que el plan de mejoramiento integra las decisiones estratégica sobre cuáles son los cambios que deben incorporarse a los diferentes procesos de la organización, para que sean traducidos en una mejora continua de los procesos y procedimientos; en consecuencia, dicho plan, además de servir de base para la implementación de mejoras, debe permitir el control y seguimiento de las diferentes acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctoras ante posibles contingencias no previstas.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad expidió la Resolución N°000006 del 15 de enero del 2020 «Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá» y se hace necesario ajustar dicha norma alineándola al procedimiento PRO332-255 Planes de mejoramiento; incluyendo y modificando los responsables y responsabilidades, los términos y las actividades que componen las etapas de los planes de mejoramiento internos y externos; y documentando el formato para formulación de planes de mejoramiento internos y la herramienta digital definida por la Oficina de Control Interno para el reporte y seguimiento de los planes de mejoramiento.

Que el comité Institucional de Coordinación de Control interno en sesión del 27 de abril de 2023 aprobó las disposiciones de este acto administrativo, teniendo en cuenta que previamente se envió por correo electrónico del 25 de abril de 2023, el proyecto de resolución para revisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

ARTÍCULO 1° RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES: los líderes y/o responsables de los procesos, y jefes de dependencia tienen la obligación de coordinar la formulación e implementación de los planes de mejoramiento, a partir de los hallazgos identificados en las auditorías y/o informes de seguimiento o de ley elaborados por la Oficina de Control Interno y los identificados por entes de control externo.

De igual forma, deben garantizar el seguimiento permanente y el reporte de los avances en los términos previstos por la Oficina de Control Interno, según lo establecido en el Procedimiento PRO332-255 Planes de mejoramiento.

ARTICULO 2° TERMINOS DE FORMULACIÓN, REPORTE Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO: de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Plan de Mejoramiento.

- El término para la formulación y presentación de los Planes de Mejoramiento derivados de los informes de auditoría y/o, de ley o seguimiento adelantados por la OCI y de otras fuentes internas, será de cinco (5) días contados a partir de la radicación del informe final.

Respecto de los planes de mejoramiento resultado de las auditorías externas, se deberá formular y presentar en los plazos, formatos e instrumentos definidos por el ente de control externo.

- El término de reporte de avance por parte de los líderes y/o responsables de los procesos, será a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente del trimestre vencido, de conformidad con el artículo 8° de la presente resolución.
- El término de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno será el que se registre en el cronograma relacionado en el artículo 8° de la presente resolución.

Parágrafo: Para la definición de los planes de mejoramiento resultado de las auditorías externas, los líderes de proceso y/o jefes de dependencia deberán formular el plan de mejoramiento en el formato definido por el ente externo. Este plan lo presentarán en una reunión de trabajo presencial o virtual a más tardar cuatro (4) días hábiles anteriores al vencimiento del término establecido para rendición, con participación de gerencia general, secretaría general, jefe oficina de planeación y jefe oficina de control interno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

En la reunión se revisará, ajustará y aprobará por sus integrantes, a excepción del jefe oficina de control interno, el plan de mejoramiento, para efectuar el reporte en la herramienta definida por el ente externo. Para el caso de la Contraloría de Bogotá, el reporte se realizará a través del aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF por parte de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.

CAPITULO II

FORMULACIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 3° SOLICITUD FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO: una vez realizado el cierre de la auditoría, la Oficina de Control Interno radicará en el Sistema Integrado de Gestión Documental - SIGA el memorando con el informe final de auditoría y/o informe de seguimiento o de ley; y, el formato Excel FRO102-485 Plan de Mejoramiento, para la formulación del plan por los líderes y/o responsables de los procesos auditados.

Respecto de los hallazgos y/u observaciones derivadas de los informes de entes de control externo, la comunicación proviene de oficios externos por el aplicativo SIGA.

Parágrafo: Los hallazgos que se identifiquen desde la segunda línea de defensa, tales como informes de auditoría internas de calidad, autoevaluaciones, monitoreos, informes de revisión por la dirección, entre otros; serán comunicados por los auditores o responsables de dichos informes a cada líder y/o responsables del proceso, estos últimos deberán formular¹ e implementar las acciones de mejora correspondientes para la aprobación y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 4° CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO: para la formulación de los planes de mejoramiento se deberá tener en cuenta el glosario en el pie de página del formato Excel FRO102-485 de formulación de planes de mejoramiento propuesto por la OCI. Este glosario contiene orientaciones básicas para dicha formulación y servirá de base para la revisión metodológica de que trata el artículo 5°. de la presente resolución.

¹ La formulación de los planes de mejoramiento deberá registrarse en el formato Excel FRO102-485.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

Para los hallazgos y/u observaciones provenientes de entes externos se deberán utilizar los formatos o instrumentos que defina el respectivo ente, cumpliendo con los términos establecidos por este para la presentación del plan de mejoramiento formulado, revisado, ajustado y aprobado.

CAPITULO III

REVISIÓN Y APROBACIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 5°. REVISIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO: una vez enviado el plan de mejoramiento formulado a la oficina de control interno; esta tendrá un término de tres (3) días hábiles para adelantar la revisión y validación de los criterios que integran el plan formulado.

En caso de generarse observaciones, el auditor designado de revisar y validar el plan, las remitirá mediante correo electrónico para los ajustes correspondientes hasta que se de conformidad; si el equipo del proceso y/o unidad auditada presenta inquietudes frente a las observaciones realizadas, la OCI citará a mesa de trabajo para analizarlas y resolverlas.

Parágrafo. Independiente de lo establecido en el presente artículo, la responsabilidad en la identificación de las acciones de mejora que eliminen la causa raíz de los hallazgos, de tal forma que el hallazgo no se vuelva a repetir en la entidad, estará en cabeza del líder del proceso y/o jefe de dependencia donde se originó la debilidad y/o incumplimiento.

ARTICULO 6°. APROBACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO FORMULADO: una vez formulado, revisado y ajustado el plan de mejoramiento, la OCI remitirá mediante memorando interno la respectiva aprobación y lo consolidará en el formato Excel FRO102-561 matriz de seguimiento de planes de mejoramiento.

Para el caso de los planes de mejoramiento correspondientes a informes de entes externos, la revisión, ajuste y aprobación estará a cargo de los integrantes de la reunión señalada en el parágrafo del artículo 2°. de la presente resolución. Lo anterior, con el fin de generar el plan definitivo y entregarlo en los formatos o instrumentos que defina el respectivo ente, cumpliendo con los términos establecidos por este.



RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

CAPITULO IV

REPORTE Y SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 7° METODOLOGÍA REPORTE PLANES DE MEJORAMIENTO: para el reporte de seguimiento por parte de los líderes y/o responsables de los procesos, la Oficina de Control Interno remitirá comunicación vía correo electrónico el primer (1) día hábil del mes siguiente al trimestre vencido, indicando el cronograma y los lineamientos a tener en cuenta.

El seguimiento se realizará en el espacio de almacenamiento virtual OneDrive u otro que establezca la OCI, denominado «Planes de mejoramiento Entidad» con las carpetas por cada plan de mejoramiento (internos, Contraloría de Bogotá y otros entes de control externo); a su vez, cada carpeta contiene:

- Formato FRO102-561 matriz Excel de seguimiento.
- Subcarpetas para cada una de las dependencias de la entidad, las cuales están rotuladas con las auditorías o informes de ley y/o de seguimiento con acciones pendientes por cerrar.
- Cada carpeta rotulada con la auditoría o informes de ley y/o de seguimiento, contiene subcarpetas rotuladas con el código asignado para cada hallazgo con acciones pendientes por cerrar.

Cada hallazgo de auditoría interna, informes de segunda línea, de otros entes externos e informe de ley y/o de seguimiento, cuenta con un código único asignado identificado en la columna rotulada «Número único del Hallazgo» del formato FRO102-561 matriz Excel de seguimiento, el cual servirá como referencia para subir por parte de los líderes y/o responsables de los procesos, los soportes para el cierre de las acciones.

Para el caso de los hallazgos de las auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá D. C., el código es el definido por el ente de control en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF.

ARTICULO 8°. CRONOGRAMA: la Oficina de Control Interno formulará el cronograma con las fechas para las siguientes actividades contempladas en el seguimiento de planes de mejoramiento en cada trimestre vencido:

- Reporte de seguimiento por los líderes de los procesos (con evidencias).



RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

- Validación reporte por parte de la Oficina de Control Interno.
- Reporte resultados seguimiento a planes de mejoramiento por la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 9°. LINEAMIENTOS REPORTE PLANES DE MEJORAMIENTO: los líderes y/o responsables de los procesos deberán reportar en el formato FRO102-561 matriz Excel de seguimiento el avance de las acciones de mejora y adjuntar los soportes y/o evidencias, así:

- En las columnas rotuladas «Detalle del avance de la acción de mejora» y «Actividades realizadas a la fecha», se describe: 1) de manera breve y cualitativa el avance de las acciones, el cual debe estar directamente relacionado con la acción formulada y; 2) el valor numérico de las actividades realizadas a la fecha de seguimiento, el cual va directamente relacionado con la cantidad de unidad de medida formulada; respectivamente.
- Los soportes de cada acción deben ser rotulados de manera breve y cargados en la carpeta correspondiente de acuerdo con el código único del hallazgo.

ARTICULO 10°. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA: La Oficina de Control Interno realizará seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento para determinar el cumplimiento y cierre de las acciones, de acuerdo con lo reportado por el líder y/o responsable del proceso. En caso de no recibir el reporte dentro del plazo establecido, la OCI programará mesa de reunión para efectuar el seguimiento con la evidencia que suministre el proceso, suscribiendo acta y detallando el estado de cada acción.

ARTICULO 11° CIERRE DE LAS ACCIONES DE MEJORA: los hallazgos identificados en una auditoría interna, informe de segunda línea, e informe de ley y/o de seguimiento, serán cerrados por la Oficina de Control Interno, de acuerdo con el análisis del reporte y la verificación de evidencias realizadas en cada trimestre vencido.

En cuanto a los hallazgos identificados por la Contraloría de Bogotá D. C., su cierre solamente podrá ser realizado por el ente de control. La calificación de la eficacia y la efectividad para el cierre de las acciones es competencia del órgano de control y la misma se adelantará conforme a lo previsto en la Resolución 036 de 2019 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C, o la norma que la modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)



“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

Parágrafo: para las acciones identificadas como incumplidas, la Oficina de Control Interno remitirá a los líderes y/o responsables de procesos, memorando con la relación de estas acciones, fijando el término de un (1) mes calendario para su cumplimiento o recepción de la reformulación de las acciones con su respectiva justificación.

En caso de persistir el incumplimiento derivado del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se reportará al Comité de Coordinación de Control Interno con el fin de evaluar el traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para los respectivos trámites a que haya lugar.

En el caso de la Contraloría de Bogotá, la administración debe cumplir con lo establecido en la resolución vigente del ente que trata de la modificación, seguimiento y reporte de los planes de mejoramiento. Ejemplo: en la Resolución vigente 036 de 2019 señala en el párrafo primero del artículo 9° que «No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación».

ARTICULO 12. SOCIALIZACIÓN RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO: el resultado del seguimiento producto del análisis realizado por la Oficina de Control Interno, será remitido mediante correo electrónico al líder y/o responsable del proceso.

Como mínimo una vez por semestre, la Oficina de Control Interno presentará ante el CICC el estado de cumplimiento de los planes de mejoramiento (internos y externos).

CAPITULO V

REFORMULACIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 13° MODIFICACIONES AL PLAN DE MEJORAMIENTO: la solicitud para ampliar el plazo de terminación o reformular la acción deberá realizarse como mínimo un (1) mes calendario antes de que se cumpla el plazo para la ejecución de la acción.

Podrá ampliarse y/o modificarse por una sola vez y hasta máximo seis (6) meses calendario con la debida justificación presentada por memorando, la cual será analizada y aprobada por la Oficina de Control Interno.



RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2023 (27 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá y se deroga la Resolución 006 del 15 de enero del 2020”

Para las modificaciones a las acciones de los planes de mejoramiento derivados de la Contraloría de Bogotá D.C y entes de control externos, se deberá tener en cuenta la normativa vigente expedida por este.

Parágrafo: la oficina de Control Interno no avalará las solicitudes que no se acojan a los términos señalados, salvo se presenten justificaciones relevantes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 13° SANCIONES: En el caso de que la Oficina de Control Interno identifique el incumplimiento de los deberes o disposiciones ordenadas en el presente acto administrativo, informará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, lo mismo que a la Oficina de Control Interno Disciplinario. Esta última, para los respectivos trámites disciplinarios a que haya lugar.

Artículo 14. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente Resolución se publicará en el botón de transparencia de la Lotería de Bogotá y se comunicará a los líderes de procesos y auditores de la Lotería de Bogotá en los siguientes cinco días hábiles a partir de su expedición.

ARTICULO 15° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga la Resolución N°000006 del 15 de enero del 2020 «Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Lotería de Bogotá».

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General

Revisó: Kelly Sterling Plazas - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez - Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Manuela Hernández Jaramillo – Profesional Oficina de Control Interno - Contratista